

CONVENIO
EDECAT S.A. - FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS

Entre el la Empresa de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Catamarca , en adelante EDECAT S.A., representado en este acto por su Gerente General, Ing Pablo José GAFFET, DNI. N° 16.296.229 con domicilio en calle Avenida Ocampo N° 890, de esta ciudad, por una parte, y la otra, la FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante LA FACULTAD, representada en este acto por el Sr. Decano, Ing. Carlos Humberto SAVIO, DNI. N° 14.850.344 con domicilio en calle Maximio Victoria N° 55 de esta ciudad, se formaliza el presente convenio el que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EDECAT S.A. encarga a LA FACULTAD la realización de tareas de auditoria-técnica e informática, independiente, a los fines de determinar la valoración del cumplimiento de la reducción de pérdidas de energía eléctrica en forma mensual y trimestral establecida a través de la Resolución En.Re. N° 387/09, Anexo IV.-, La materialización de dicha auditoria se realizara a través del Departamento de Electrónica e Informática de LA FACULTAD, siendo las tareas a desarrollar las siguientes:

- Análisis de toda la documentación entregada por EDECAT S.A.
- Informe Mensual y Trimestral sobre control de reducción de pérdidas de energía en la Provincia de Catamarca.-

SEGUNDA: A tales fines, LA FACULTAD designa al Ing. Sergio Hilario GALLINA, quien por intermedio del Departamento de Electrónica y de Informática escogerá al Profesional para que conjuntamente realicen la mencionada auditoria, siendo el Ing. Sergio Hilario GALLINA el Profesional firmante de la misma.-

TERCERA: LA FACULTAD recibirá una retribución, por todo concepto, de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) mensuales contra presentación del informe de auditoria mensual y trimestral; y del correspondiente recibo de pago, librado a nombre de EDECAT S.A.-

CUARTA: La forma de pago de la retribución deberá realizarse en forma mensual, previa presentación del informe de auditoria a EDECAT S.A. y esta al EN.RE.-

QUINTA: La información recabada de EDECAT S.A. y de los otros lugares se encuentra sujeta al régimen de confiabilidad establecido en la ley de energía vigente y, tanto LA FACULTAD como el personal designado por ella, se encuentran sujetos a esta obligación, siendo responsables de los daños derivados de su violación.-

SEXTA: El presente Convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes y será válido por 1 (un) año. Este Convenio podrá ser prorrogado, en caso de necesidad y de común acuerdo entre las partes, como también podrá darse por finalizado, por cualquiera de las partes intervinientes, en cualquier momento, debiendo la comunicación realizase por escrito, con una anticipación de -por lo menos- treinta (30) días.-

SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los veinte días del mes de Mayo de 2010.-


Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO ,
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca


Ing. PABLO GAFFET
GERENTE GENERAL
EDECAT S.A.